



Secretaría
General y
Desarrollo
Institucional

RESOLUCIÓN No.

1274

2022



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3483 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 3483 del 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual se autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a favor de la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.249.625 en cuantía de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$114.875.000) M/CTE**, sin situación de fondos.
2. Que por trámites administrativos el día 22 de febrero de 2022, se genera un valor mayor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$116.191.000) M/CTE**, tal como se establece en el reporte de la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación informada posteriormente a la entidad a través de comunicación UG – 2017 - 01081 de fecha 03 de marzo de 2022 y recibido el día 07 de marzo de 2022 por correo electrónico, suscrito por **BECCY ABRIL VEGA** – Jefe de Recaudo y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017, valor que fue cancelado por el FONPET y debe ser legalizado contablemente por este ente territorial.
3. Que el día 28 de marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 – 01085 con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.
4. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 3483 del 30 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



RESOLUCIÓN No. **1274** 2022



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3483 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3483 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese y autorícese el pago del Bono Pensional Tipo A, a favor de **PORVENIR S.A.**, en cuantía **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$116.191.000) M/CTE**, el cual será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.249.625, obligación reconocida por el Departamento de Arauca a través de la Resolución 2722 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Bono Pensional tipo A, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a favor de la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MÁRQUEZ**, se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 – 01085, de fecha 28 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3483 del 30 de diciembre de 2021, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74; 76; 77 y demás disposiciones aplicables vigentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría
General y
Desarrollo
Institucional

RESOLUCIÓN No. 1274 2022



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3483 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La secretaria general y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

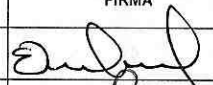
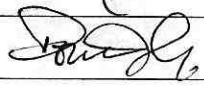
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los **12 MAY 2022**

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora del Departamento de Arauca
Designada Mediante Decreto 230 del 16/02/2022


RUTH FABIOLA MURILLO PARRA
Secretaria General y Desarrollo Institucional
Encargada

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó: Aspectos Jurídicos	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	JESUS DANIEL HERRERA PAYARES	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ENCARGADO)	



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

SECRETARÍA DE HACIENDA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-01085

Elaborado

Fecha:	28-mar-2022	No. de Solicitud de Disponibilidad:	2022-00827
Tipo de presupuesto:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		

Rubro o Imputación			
Nivel	Imputacion	Descripción	Valores
1 - Nivel 1	2	GASTOS	
2 - Nivel 2	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3 - Nivel 3	213	Transferencias corrientes	
4 - Nivel 4	21307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	
5 - Nivel 5	2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	
6 - Nivel 6	2130702003	Bonos pensionales (de pensiones)	
7 - Nivel 7	213070200301	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
8 - Nivel 8	21307020030100	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
9 - Nivel 9	2130702003010000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
10 - Nivel 10	213070200301000000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
11 - Nivel 11	21307020030100000000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
12 - Nivel 12	2130702003010000000003	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones) (Gobernación)	
13 - Fuente de Financiación	2130702003010000000003 085	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones) (Gobernación) (Fuente de Financiación: Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B (SSF))	
			Saldo: 2.734.066.000,00
			Valor: 116.191.000,00
			Nuevo saldo: 2.617.875.000,00

Objeto: AJUSTE DEL VALOR DE UN BONO PENSIONAL TIPO (A) RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3483 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. BENEFICIARIA LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 24.249.625, SOPORTE: COMUNICACION UG- 2017-01080 CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017.

N° Formato Unico de Viabilidad y Legibilidad:

BPIN:

Numeros:	\$116.191.000,00
Letras:	Ciento Dieciséis Millones Ciento Noventa y Un Mil Pesos M/cte

IVAN RODRIGUEZ OSORIO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO

Elaboró: JENNY CAROLINA DIAZ PARALES

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera
SECRETARÍA DE HACIENDA

Solicitud de disponibilidad presupuestal No. 2022-00827

Tipo Imputación:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Fecha:	2022-03-09	Estado:	Elaborada
------------------	--------------------------	--------	------------	---------	-----------

Rubro o Imputación

Nivel	Imputación	Descripción	Valor
1 - Nivel 1	2	GASTOS	
2 - Nivel 2	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3 - Nivel 3	213	Transferencias corrientes	
4 - Nivel 4	21307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	
5 - Nivel 5	2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	
6 - Nivel 6	2130702003	Bonos pensionales (de pensiones)	
7 - Nivel 7	213070200301	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
8 - Nivel 8	21307020030100	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
9 - Nivel 9	2130702003010000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
10 - Nivel 10	213070200301000000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
11 - Nivel 11	21307020030100000000	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	
12 - Nivel 12	21307020030100000000 03	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones) (Gobernación)	
13 - Fuente de Financiación	21307020030100000000 03085	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones) (Gobernación) (Fuente de Financiación: Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B (SSF))	116.191.000,00

Objeto: AJUSTE DEL VALOR DE UN BONO PENSIONAL TIPO (A) RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3483 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. BENEFICIARIA LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.249.625, SOPORTE: COMUNICACION UG- 2017- 01080 CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017.

N° Formato Unico de Viabilidad y Legibilidad:

BPIN:

Valor solicitud de disponibilidad

Centro de costos: Departamento de Arauca

Números: \$116.191.000,00

Compromiso: BONO PENSIONAL

Letras: Ciento Dieciséis Millones Ciento Noventa y Un Mil Pesos M/cte

Recibió

Nombre:

Fecha y hora:

JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Vo. Bo. INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
GOBERNADOR

ELABORO:
ELIZABETH PELAYO PARADA

SOLICITO:
ELIZABETH PELAYO PARADA

REVISO:
ELIZABETH PELAYO PARADA

JUSTIFICO:
JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ
TRUJILLO

RESOLUCIONES DE ARAUCA

FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS DE ARAUCA

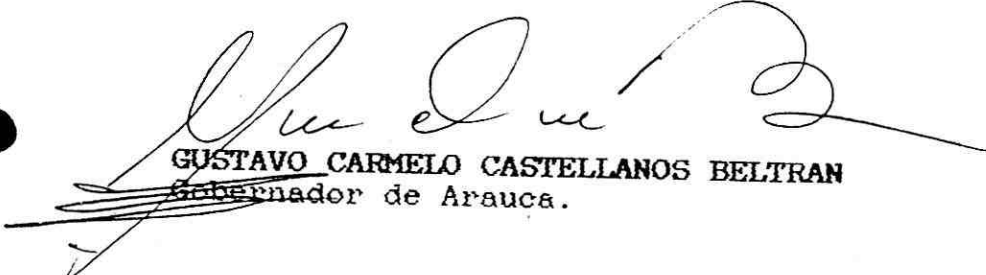
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 606 DE 1999

"Por la cual se Acepta una cuota parte Pensional"

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución al
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL, para
los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca-Arauca, a los 23 días del mes de Noviembre de 1999.


GUSTAVO CARMELO CASTELLANOS BELTRAN
Gobernador de Arauca.

(56)



**CONSORCIO COMERCIAL
FONPET 2017**
Unidad de Gestión

Nit. No. 900.570.595-1

Bogotá, 3 de marzo de 2022
UG-2017-01081

Doctor(a)
DARIO BARBOSA VÉLEZ
Coordinador de Beneficios Pensionales
Porvenir
Carrera 13 No. 26A - 65
Bogotá D.C.

Ref.: Entrega de Recursos Retiro del FONPET - Departamento De Arauca

Respetado(a) doctor(a):

Por medio de la presente nos permitimos informarle que atendiendo la Autorización de Retiro de Recursos del FONPET No. 2022-81000-000003-BBPP del 22 de febrero de 2022, para el Departamento De Arauca, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **Ciento Dieciseis Millones Ciento Noventa Y Un Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 116,191,000.00) M/Cte.**, para la Cuenta Corriente de BANCO DE OCCIDENTE No. 256097874, a nombre de Porvenir, según lo confirmado por las Administradoras en el reporte de transferencia de recursos, por ellas suscrito, las entregas fueron efectuadas por las siguientes entidades, así:

FECHA DE PAGO	ADMINISTRADORA	VALOR DEVOLUCIÓN
2 de marzo de 2022	Consorcio CCP 2012	\$ 40,666,857.00
2 de marzo de 2022	Consorcio Fonpet 2012	\$ 40,666,857.00
2 de marzo de 2022	Consorcio SOP 2012	\$ 18,590,542.00
2 de marzo de 2022	Consorcio Confiar Fonpet	\$ 11,619,102.00
2 de marzo de 2022	Unión Temporal BBVA 2012	\$ 4,647,642.00
TOTAL ENTREGADO.....		\$ 116,191,000.00

Según el MHCP el retiro corresponde al beneficiario 24249625 (Planilla 2022-000020-BONOS-CPP-BBPP)

Nota: De acuerdo con el inciso primero del Artículo 46 de la Ley 1940, del 26 de noviembre de 2018, las entidades territoriales para el caso de pago de bonos o cuotas partes de bonos pensionales con recursos del FONPET, deberán realizar por cuenta propia la incorporación presupuestal y el registro contable del valor autorizado mediante este oficio de confirmación de pago, dentro de la misma vigencia fiscal.

Cordialmente,

BECCY ABRIL VEGA
Jefe de Recaudo y Pagos

cc: Dra. María Virginia Jordán Quintero, Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social - MHCP.
cc: Dra. Lisbeth Olarte, Oficina Bonos Pensionales - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
cc: Dra. Liliana Bermúdez, Oficina Bonos Pensionales - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
cc: Dr. José Facundo Castillo Cisneros, Gobernador, Calle 20 Carrera 21, Arauca-Arauca

Elaboró: HGA

Revisó: JAZM

Fwd: Envío Cartas Confirmación Pagos Planillas Retiros 22 de Febrero de 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO <hacienda@arauca.gov.co>

7 de marzo de 2022, 9:19

Para: Gladys Castellanos <contabilidad@arauca.gov.co>, Elizabeth Pelayo <pensionesgobernacion@arauca.gov.co>

Buenos días

Anexo información confirmación de pago de planilla del 22 de Febrero de 2022 FONPET.

Atento

Edgar Alonso Reyes

----- Forwarded message -----

De: **Hernando García Ariza** <hgarcia@fonpet2017.com>

Date: lun, 7 mar 2022 a las 9:16

Subject: RE: Envío Cartas Confirmación Pagos Planillas Retiros 22 de Febrero de 2022

To: gestiondespacho@arauca.gov.co <gestiondespacho@arauca.gov.co>, hacienda@arauca.gov.co

<hacienda@arauca.gov.co>, tesoreria@arauca.gov.co <tesoreria@arauca.gov.co>

Cc: Carmen Nohelia Campo Lamilla <ccampo@fonpet2017.com>, Beccy Abril Vega <babril@fonpet2017.com>, Jorge Armando Zárate Moreno <jzarate@fonpet2017.com>

Buen día,

Adjunto a la presente remitimos 14 carta correspondiente a la confirmación de pago de planilla del 22 de Febrero de 2022

Cordialmente,

**Hernando Garcia Ariza****Analista III de Recaudo y Pagos**

Consorcio Comercial FONPET 2017

Tel. 7428282 Ext. 5409

Carrera 10 # 27 – 27 Oficina 806 Edificio Bachue – Bogotá D.C.

 Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico



RESOLUCIÓN No. 3483-2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ✓

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2722 del 03 de septiembre del 2019 procedió a reconocer el Bono Pensional tipo A redención normal a favor de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, correspondiente a la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.249.625 y afiliada a la referida Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con cargo a los Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**, debiendo proceder en estos momentos al pago de la obligación ya reconocida a través del acto administrativo en mención.

✓ Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante en el Decreto 1748 de 1995 dictó normas tendientes a reglamentar la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiones; indicado en su artículo 17 el valor a pagar por concepto de bonos pensional señalando lo siguiente:

... **"ARTICULO 17. PAGO DE LOS BONOS.** El valor a pagar será el valor del bono calculado a la fecha de su redención normal o anticipada, según el caso.

El emisor pagará el bono a su legítimo tenedor dentro del mes siguiente a la fecha en la cual reciba de éste la solicitud de pago en la forma que el emisor haya establecido. Para los bonos tipo A con redención normal no se requiere solicitud y se pagarán dentro del mes siguiente a FR.

Si el emisor o el responsable de cuota parte de un bono no pagaren dentro del plazo establecido en el inciso anterior, reconocerán automáticamente intereses de mora a partir de la fecha límite, a la tasa establecida en el artículo 12"... (...)

✓ Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, correspondía a este ente territorial el reconocimiento y emisión del Bono Pensional Tipo **A**, a favor de la señora **LUCY AZUCENA**

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 3483 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

✓ **TRUJILLO MARQUEZ,** situación que se materializó con la expedición de la Resolución No. 2722 de 2019, aportando en su momento **PORVENIR S.A** la información y documentación necesaria.

✓ Que como contribuyente y responsable del Bono Pensional Tipo A, se procederá a reconocer y pagar a PORVENIR S.A, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

✓ Atendiendo lo señalado en la Nota Interna P158 de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Profesional especializado del área de presupuesto, dirigida a la Coordinación Jurídica y al Fondo Departamental de Pensiones, esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017 en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que no es necesario... "acreditar previamente la incorporación en su presupuesto"... Para los fines pertinentes se transcribe la norma a su tenor literal:

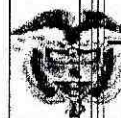
... **"ARTÍCULO 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.**

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"... (Negrilla fuera del texto).



RESOLUCIÓN No. 3483-2021



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

✓ Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales. (Artículo 46 de la Ley 1873 del 2017). Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Que para la fecha del Reconocimiento del bono pensional tenía un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$6.650.416) MCTE.** ✓

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (18/01/1995) asciende a la suma **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$114.875.000) MCTE,** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a fecha 28/12/2021. ✓

✓ Que el valor enunciado será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y social –Unidad FONPET, teniendo en cuenta que la fecha probable de pago puede variar de acuerdo a los diferentes trámites entre las entidades correspondientes.

✓ Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET.**

✓ Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET.**



RESOLUCIÓN No.

3483 2021



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

- ✓ Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.
- ✓ En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese y autorícese el pago del Bono Pensional Tipo A, a Favor de **PORVENIR S.A.**, en cuantía **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$114.875.000) MCTE**, el cual será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, de conformidad en lo expuesto en la parte *motiva* del presente acto administrativo, a favor del señor **LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.249.625, obligación reconocida por el Departamento de Arauca a través de la Resolución 2722 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** y a favor de la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **LUCY AZUCENA TRUJILLO MARQUEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de Notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 3483_2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 30 DIC. 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO

Secretario General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA- AREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LOPEZ	COORDINADOR AREA JURÍDICA DEPARTAMENTO	